

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCIX

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., OCTUBRE 16 DEL AÑO 2017.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER JUDICIAL

SUMARIO

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA

ACUERDO GENERAL 34/2017.- DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, MEDIANTE EL CUAL SE ORDENA EL CAMBIO DE DOMICILIO DEL JUZGADO DE CONTROL DE HUAJUAPAN Y DEL TRIBUNAL DE JUICIO ORAL DE LA REGIÓN MIXTECA, OAXACA Y SE AUTORIZA QUE DICHOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES UTILICEN DIVERSAS SALAS DE AUDIENCIAS DEL SISTEMA ACUSATORIO INSTALADAS EN LA REGIÓN MIXTECA PARA EL DESAHOGO DE LAS MISMAS; DE IGUAL FORMA SE DECLARAN INHÁBILES LOS DÍAS DOS, TRES, CUATRO, CINCO Y SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE PARA LOS JUZGADOS MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE HUAJUAPAN, CIVIL DE JUCHITÁN, CIVIL Y FAMILIAR DE MATÍAS ROMERO, OAXACA.



ACUERDO GENERAL 34/2017 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, MEDIANTE EL CUAL SE ORDENA EL CAMBIO DE DOMICILIO DEL JUZGADO DE CONTROL DE HUAJUAPAN Y DEL TRIBUNAL DE JUICIO ORAL DE LA REGIÓN MIXTECA, OAXACA Y SE AUTORIZA QUE DICHOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES UTILICEN DIVERSAS SALAS DE AUDIENCIAS DEL SISTEMA ACUSATORIO INSTALADAS EN LA REGIÓN MIXTECA PARA EL DESAHOGO DE LAS MISMAS; DE IGUAL FORMA SE DECLARAN INHÁBILES LOS DÍAS DOS, TRES, CUATRO, CINCO Y SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE PARA LOS JUZGADOS MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE HUAJUAPAN, CIVIL DE JUCHITÁN, CIVIL Y FAMILIAR DE MATÍAS ROMERO, OAXACA.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Los artículos 100 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 48 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Entidad, disponen que el Consejo de la Judicatura es el órgano del Poder Judicial del Estado con independencia técnica, de gestión y capacidad para emitir resoluciones y acuerdos generales. Es el encargado de conducir la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, con excepción del Tribunal Superior de Justicia.

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 52 fracciones IV, IX y XIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, son atribuciones del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de la Entidad, señalar o cambiar la adscripción de los titulares y demás servidores públicos de los órganos jurisdiccionales, variar la materia y circunscripción territorial de estos, **cambiar el lugar de su residencia**, establecer los criterios generales para la adecuada distribución de los asuntos donde existan varios Juzgados de Primera Instancia y **emitir los acuerdos generales** necesarios para el funcionamiento del Poder Judicial del Estado.

TERCERO. El enunciado normativo 224 fracción X del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de la Entidad, establece la facultad del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, para determinar los días que serán de descanso obligatorio para los servidores públicos del Consejo de la Judicatura.

CUARTO. El artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra el derecho de toda persona a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos fijados en las leyes, lo cual hace necesario que el Poder Judicial del Estado de Oaxaca, prevea las condiciones administrativas y jurisdiccionales para garantizar la impartición de justicia pronta, completa, imparcial y gratuita, como lo ordena el precepto constitucional invocado.

QUINTO. Derivado de los Acuerdos Generales 28/2017, 32/2017 y 33/2017, emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura con motivo de los sismos de ocho punto dos grados, siete punto un grados y seis punto un grados en la escala de Richter que afectaron a diferentes entidades federativas del país, entre ellas al estado de Oaxaca, la Dirección de Infraestructura del Consejo de la Judicatura ha venido realizando visitas de inspección en los diversos recintos que

albergan a los órganos jurisdiccionales del Estado para verificar las condiciones en que se encuentran y determinar la viabilidad de retomar la labor jurisdiccional, específicamente en las regiones Mixteca e Istmo por haber sido las más afectadas.

SEXTO. De la información proporcionada por el director de Infraestructura Judicial a través de la tarjeta informativa de veintinueve de septiembre del año en curso y del oficio PJE/CJ/DIJ/CIJ/630/2017, a consecuencia de los reiterados e intensos movimientos telúricos que han afectado a la región Mixteca, Oaxaca, se tiene conocimiento cierto que las condiciones del inmueble que alberga al Juzgado de Control de Huajuapan y al Tribunal de Juicio Oral de la región Mixteca, Oaxaca, no favorecen su operatividad, mucho menos garantizan la seguridad del personal jurisdiccional o administrativo ni la de los gobernados que acuden a demandar el servicio que otorga el Poder Judicial del Estado, pues se vio afectado seriamente por fisuras y grietas de consideración en muros, castillos, columnas y cerramientos, así como desprendimiento de amplias áreas de aplanado, daños que ponen en riesgo la estabilidad estructural del edificio y que constriñen a este Pleno a proveer lo conducente en aras de autorizar el cambio de domicilio de los citados órganos jurisdiccionales.

SÉPTIMO. En este sentido, se tiene presente que el nuevo modelo de justicia penal es de corte acusatorio y para su debido funcionamiento requiere de una infraestructura adecuada, dotada de equipo tecnológico que colme las exigencias que el propio sistema demanda, situación que viene siendo atendida por este cuerpo colegiado a través de la edificación de los Centros de Justicia, sin embargo, ante la súbita actualización de los sismos que han afectado a nuestro Estado y la falta de recursos públicos para arrendar un nuevo edificio, adecuarlo y equiparlo tecnológicamente, es necesario determinar el lugar en que eventualmente como sede alterna los jueces adscritos al Juzgado de Control de Huajuapan y Tribunal de Juicio Oral de la región Mixteca, Oaxaca, desahoguen las audiencias programadas, urgentes o de debate señaladas en las diversas causas penales sometidas a su conocimiento, considerando para tal fin las salas de audiencias de los Juzgados de Control de Nochistlán, Tlaxiaco o Putla, Oaxaca, pues conforme a su ubicación geográfica y a las diversas vías de comunicación terrestres que existen entre las citadas poblaciones, es adecuado para el debido despacho de los asuntos que se sustancian en el Juzgado de Control de Huajuapan y en el Tribunal de Juicio Oral de la región Mixteca, Oaxaca.

OCTAVO. Ahora, con base en la información restante inserta en la tarjeta informativa citada y en los oficios PJE/CJ/DIJ/CIJ/627/2017, PJE/CJ/DIJ/CIJ/628/2017 y PJE/CJ/DIJ/CIJ/629/2017, el director de Infraestructura Judicial oficiante recomienda que los inmuebles que albergan a los Juzgados Mixto de Primera Instancia de Huajuapan, Civil de Juchitán, Civil y Familiar de Matías Romero, Oaxaca, no sean ocupados en esta semana por los trabajos a realizar por la propia Dirección de Infraestructura, por tanto, con el ánimo de que la mencionada dirección ejecute los trabajos de campo requeridos para lograr la rehabilitación de dichos inmuebles y no se afecte la labor jurisdiccional, es preciso considerar por parte de este Pleno el margen

de tiempo solicitado para lograr la operatividad de los órganos jurisdiccionales afectados y garantizar la seguridad no sólo del personal jurisdiccional o administrativo, sino la de los gobernados que acuden a demandar el servicio que otorga el Poder Judicial del Estado, circunstancia que permitirá preservar el derecho de los justiciables a una tutela judicial efectiva, en términos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Con base en lo anterior, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, emite el siguiente:

ACUERDO GENERAL 34/2017

Artículo 1. El Juzgado de Control de Huajuapán, Oaxaca y el Tribunal de Juicio Oral de la región Mixteca, Oaxaca, provisionalmente **cambian de domicilio** a partir del **dos de octubre de dos mil diecisiete**, al ubicado en calle Bugambillas número treinta y siete, colonia del Valle, en la ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca.

Una vez que se concluyan íntegramente los trabajos de infraestructura y equipamiento tecnológico del Centro de Justicia que se ubica en la ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, autorizará mediante el respectivo acuerdo general el domicilio oficial de los citados órganos jurisdiccionales.

Artículo 2. Se autoriza a los jueces del Juzgado de Control de Huajuapán, Oaxaca y a los del Tribunal de Juicio Oral de la región Mixteca, Oaxaca, desahoguen las audiencias procesales de los asuntos sometidos a su conocimiento en las salas de audiencia de los Juzgados de Control de Nochixtlán, Tlaxiaco o Putla, Oaxaca, de acuerdo a las circunstancias particulares del caso concreto y a la disponibilidad de las salas conforme al Sistema de Gestión Judicial.

Para colmar lo anterior, se ordena a la Coordinación Administrativa del Sistema Acusatorio del Estado por conducto de su titular y en coordinación con el Administrador Regional de la Mixteca, Oaxaca, gestionen lo conducente ante la instancia que corresponda en aras de que los citados órganos jurisdiccionales, sin mayor trámite desahoguen puntualmente sus audiencias en cualquiera de las salas de las sedes referidas.

En este sentido y con el ánimo de atender oportunamente los asuntos sometidos a consideración de los órganos jurisdiccionales mencionados, se determina que cualquier situación de **operatividad** no prevista en este acuerdo general, sea resuelta por la Coordinadora Administrativa del Sistema Acusatorio del Estado de Oaxaca.

Artículo 3. Se declaran inhábiles los días **dos, tres, cuatro, cinco y seis de octubre** de dos mil diecisiete para los **Juzgados Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Huajuapán, Civil del Distrito Judicial de Juchitán, Civil y Familiar del Distrito Judicial de Matías Romero, Oaxaca.**

En este sentido, no se computarán los plazos que se encuentren transcurriendo en los procesos que se llevan en dichos órganos

jurisdiccionales, **con la salvedad de los asuntos que en materia penal** conozca el Juzgado Mixto de Primera Instancia de Huajuapán, Oaxaca, que por su propia naturaleza y conforme a las circunstancias particulares del caso concreto precise su desahogo y este sea posible a prudente arbitrio del juzgador, como lo prevé el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para lo cual el personal administrativo y jurisdiccional adscrito a dicho Juzgado deberá prever lo necesario conforme a la normatividad adjetiva aplicable y de acuerdo al caso concreto, para desahogar el trámite respectivo, desde luego, **siempre y cuando existan las condiciones que garanticen la seguridad** de los justiciables como de los funcionarios jurisdiccionales, pues ante todo es deber del Estado tutelar el derecho humano a la vida de toda persona que se involucre en un proceso jurisdiccional.

Artículo 4. Al tratarse de órganos jurisdiccionales que reciben comunicaciones oficiales como exhortos, requisitorias, despachos y oficios de colaboración, comuníquese la presente determinación a: Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado por conducto de su Secretaría General de Acuerdos; Comisión Permanente de Evaluación y Seguimiento de la Operatividad y Consolidación del Sistema Acusatorio; Presidentes de las Salas Penales del Tribunal Superior de Justicia del Estado; titular de la Coordinación Administrativa del Sistema Acusatorio para su conocimiento y efectos legales conducentes, asimismo lo haga extensivo a los órganos jurisdiccionales del Sistema Acusatorio del Estado de Oaxaca; titulares de los Órganos Internos y Auxiliares del Poder Judicial del Estado de Oaxaca; Presidentes de los Tribunales Colegiados y Jueces del Décimo Tercer Circuito en el Estado del Poder Judicial de la Federación; Procuraduría General de la República; Fiscalía General del Estado de Oaxaca; Defensoría Pública del Estado de Oaxaca; Unidad para la Consolidación del Nuevo Sistema de Justicia Penal del Estado de Oaxaca; Órganos Internos y Auxiliares del Consejo de la Judicatura, para su conocimiento y efectos correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo General entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Al constituir un acuerdo de carácter general, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, en términos del numeral 56 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Entidad.

TERCERO. Para mayor difusión, publíquese en el Boletín Judicial, en la página electrónica del Poder Judicial del Estado y en los estrados del Consejo de la Judicatura como del Juzgado Familiar de Huajuapán, Oaxaca.

CUARTO. Se ordena a las direcciones de Planeación e Informática, Infraestructura Judicial y Administración del Consejo de la Judicatura, para que en el ámbito de sus atribuciones y previo acuerdo con la Coordinación Administrativa del Sistema Acusatorio del Estado, realicen las acciones necesarias para el traslado del recurso material,

así como del personal jurisdiccional y administrativo de los órganos jurisdiccionales referidos en el artículo 1, al domicilio correspondiente.

QUINTO. Comuníquese la presente determinación a las autoridades enunciadas en el artículo 4 de este Acuerdo General.

SEXTO. Cualquier controversia que se suscite con motivo de la aplicación o interpretación de las disposiciones del presente acuerdo, será resuelta por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca. Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a dos de octubre de dos mil diecisiete.

LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 69 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO -----

CERTIFICA-----

EL PRESENTE ACUERDO GENERAL 34/2017 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, MEDIANTE EL CUAL SE ORDENA EL CAMBIO DE DOMICILIO DEL JUZGADO DE CONTROL DE HUAJUAPAN Y DEL TRIBUNAL DE JUICIO ORAL DE LA REGIÓN MIXTECA, OAXACA Y SE AUTORIZA QUE DICHO ORGANOS JURISDICCIONALES UTILICEN DIVERSAS SALAS DE AUDIENCIAS DEL SISTEMA ACUSATORIO INSTALADAS EN LA REGIÓN MIXTECA PARA EL DESAHOGO DE LAS MISMAS, Y SE DECLARAN INHÁBILES LOS DÍAS DOS, TRES, CUATRO, CINCO Y SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE PARA LOS JUZGADOS MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE HUAJUAPAN, CIVIL DE JUCHITÁN, CIVIL Y FAMILIAR DE MATÍAS ROMERO, OAXACA, FUE APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE; DOY FE. AGENCIA DE POLICÍA DE REYES MANTECÓN, SAN BARTOLO COYOTEPEC, CENTRO, OAXACA; OCTUBRE DOS DE DOS MIL DIECISIETE.-----

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.

'EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ'.

LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA.



CONSEJO DE LA JUDICATURA
SECRETARÍA
EJECUTIVA
LIC. ADRIANA CECILIA ZARATE RAMÍREZ.

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIÓNES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIÓNES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAÍDO SE ENTREGARÁN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.